



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° 2478 / 2015.-

ARICA, 12 DE FEBRERO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Solicitud de patente municipal, de fecha 11 de Septiembre de 2014, de Chen Chen, Cédula de Ext. N° 21.477.499-2, con domicilio comercial en calle Cristóbal Colón N° 441, comuna de Arica, para el giro comercial "Máquinas de Habilidad y Destreza".
- b) Ordinario N° 4253/2014, dirigido a Asesoría Jurídica, por el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita revisión de antecedentes respecto de solicitud de patente de don Chen Chen.
- c) Ordinario N° 2704/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, dando respuesta al Director de Administración y Finanzas.
- d) Memorándum N° 013/2015, de fecha 14 de enero de 2015, dirigido a Jefe Sección Rentas, por el cual el Jefe Sección Inspectores Generales, informa el rechazo de la patente solicitada.
- e) Ordenanza N° 01/2014, de fecha 24 de junio de 2014, Ordenanza Municipal que Regula la autorización y explotación comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, artículos 1°, 8° letra j) y 11°.
- f) Principio de Legalidad que rige los actos de la administración pública consagrado en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile.
- g) Lo establecido en los artículos 1462 y siguientes y artículo 2259 en relación con el artículo 1466, todos del Código Civil.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que para que el municipio emita un pronunciamiento sobre la autorización de funcionamiento de máquinas de destreza, se deberá tener en consideración primeramente el catálogo de juegos elaborado por la Superintendencia de Casinos y Juegos, contenido en la resolución exenta N° 157 de 2006 de esa entidad fiscalizadora y sus posteriores modificaciones vigentes, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal que Regula la Autorización y Explotación de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica.
2. Que de conformidad a lo indicado en el artículo 1° de la citada Ordenanza, si consultado el catálogo, se constatará que una determinada máquina no está incluida en el listado contenido en el catálogo de juegos elaborado por la Superintendencia de Casinos, contenido en la resolución exenta N° 157 de 2006, de esa entidad fiscalizadora, y sus posteriores modificaciones vigentes, el municipio, para formarse la convicción de que se trata de un elemento de dichas características (habilidad o destreza), oficiará a la Superintendencia de Casinos, consultando si la o las máquinas en comento, se encuentran o corresponden a las indicadas en el referido catálogo, señalando si son de azar o destreza.

Luego, si la respuesta de la Superintendencia no permitiera establecer que la referida máquina es de azar o de destreza, el contribuyente deberá acompañar ante la municipalidad, antecedentes que permitan, al municipio, generarse la convicción de que la referida máquina es de destreza y no de azar.

3. Que, lo informado por Asesoría Jurídica, primeramente la municipalidad no tiene facultades para autorizar ningún tipo de establecimiento destinado a que se practiquen juegos de azar. El procedimiento establecido en la Ordenanza N° 1/2014, persigue que esta Corporación adquiera convicción fundada de que la actividad por la cual se solicita patente es o no de azar. Así las cosas, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos impedirá el otorgamiento de la referida patente. Por lo tanto, se concluye, en definitiva, que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con antecedentes suficientes para ratificar que tales máquinas son de azar, y por lo mismo, proceder al rechazo de la patente, sin perjuicio que la citada solicitud, además, no daba cumplimiento para el otorgamiento de patente comercial.
4. Por lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Arica se ha formado la convicción fundada que las máquinas que pretende explotar la peticionaria son de azar.
5. Que la Ilustre Municipalidad de Arica no tiene las facultades legales para autorizar ningún tipo de establecimiento destinado a que se practiquen juegos de azar.

DECRETO:

DENIEGASE, la solicitud de patente comercial a Chen Chen, C.I. Ext N° 21.477499-2, para el domicilio comercial de calle Cristóbal Colón N° 441, comuna de Arica, en el giro "Máquinas de habilidad y destreza", por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza, según los antecedentes tenidos a la vista.

Notificará el presente Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspecciones Generales, a don Leonardo Morales Sánchez o a don Chen Chen, en el domicilio de calle Cristóbal Colón N° 441, o de no ser habido en calle Baquedano N° 796-A, ambos de la comuna de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio Administración Municipal; Dirección Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales; Dirección de Control; para su conocimiento y fines Administrativos a que se haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRECE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR BRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA